

[148] Una sanción cancelada, acompañada de numerosas recompensas, no revela mala conducta. Permiso condicionado a seguir en tratamiento en Proyecto Hombre.

La pretensión de la apelante se concreta en que se le conceda el cupo cuatrimestral de permisos de salida, por entender que concurren los requisitos legalmente exigidos.

La resolución denegatoria del permiso se basa en la existencia de sanción sin cancelar que, a juicio de la juez de vigilancia sería un dato indicativo de mala conducta. Pese a que en el recurso de reforma la defensa de la interna expone que dicha sanción ha sido ya cancelada con efectos de 8 de noviembre, se desestima la reforma. La opinión del Tribunal es, en este caso, discrepante, pues a la vista del expediente de la recurrente, la constancia puntual de una infracción aislada, sancionada y cumplida sin reiteración de nuevos comportamientos merecedores de reproche -antes al contrario, habiendo recibido numerosas recompensas-, nos hace pensar que la valoración de mala conducta es excesivamente rigurosa. La respuesta a la desobediencia cometida es necesaria, el régimen de infracciones y sanciones que la ley y el reglamento prevén está justificado por el necesario mantenimiento del orden en un contexto de convivencia tan extremo como es una prisión. Pero de ahí a concluir que toda infracción ante comportamientos que, en algunos casos, no merecería siquiera reproche en la vida cotidiana en el exterior de las prisiones, es reveladora de mala conducta parece excesivo. En este caso, reiteramos, la interna recibe recompensas, se encuentra en un módulo de respeto y convivencia, ha cancelado su sanción hace ya cinco meses, ha realizado numerosos cursos para mejorar su formación educativa y laboral, realiza tareas de auxiliar de cultura, limpieza y zona ocupacional. Y lo que es más importante, ha asumido un compromiso firme en favor de su deshabituación a las drogas que está obteniendo buenos resultados, por lo que en conjunto nos parece que su conducta es buena. Así la califica el informe inicial de conducta el del equipo psicológico a reserva de la referida infracción. Por ello, cumpliéndose también el resto de requisitos exigidos legalmente se estimará el recurso y se concederá un permiso de SEIS DÍAS (3+3) con cargo al periodo estudiado, en su domicilio familiar y condicionado, en todo caso, a continuar el tratamiento en proyecto hombre, y al resto de condiciones que acuerde, en su caso, la Junta de Tratamiento. **AP Sec. V de Madrid, Auto 1741/2015 de 23 de Abril de 2015, JVP nº 2 de Madrid, Exp. 1540/2014.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 20
Colegio de Abogados de Madrid